

MEMORIA DE NECESIDAD PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE NEUROPSICOLOGÍA CLÍNICA ENFOCADO A LA GESTIÓN, EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICA DE LOS ESTUDIOS CLÍNICOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLADOS EN EL CAMPO DE LAS ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS Y ENFERMEDADES DESMIELINIZANTES DE LA FUNDACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. EXPEDIENTE P.A. 6/2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 318 de la LCSP, el presente expediente se tramitará mediante procedimiento abierto por ser este uno de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

1. ANTECEDENTES.

La FUNDACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA (en adelante la FIBHLPR), entidad gestora del Instituto de Investigación Sanitaria de La Princesa, tiene como finalidad la gestión de programas y proyectos de investigación clínica, y otras actividades conexas en el campo de la biomedicina.

El Grupo 35, es el encargado, entre otras áreas de conocimiento, de desarrollar dentro del IIS Princesa, los proyectos de investigación y estudios clínicos desarrollados en el campo de las enfermedades neurodegenerativas y enfermedades desmielinizantes

Por ello, necesita contar con el adecuado servicio de neuropsicología clínica enfocado a la gestión, evaluación neuropsicológica de los ensayos clínicos, estudios y proyectos de investigación, desarrollados en el Hospital Universitario La Princesa y de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Princesa. en el campo de las enfermedades neurodegenerativas y Enfermedades desmielinizantes. La FIBHLPR, ante la insuficiencia de sus medios necesita llevar a cabo la externalización del servicio precipitado.

2. NECESIDAD Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Siendo esta una Fundación Biomédica, tiene entre sus fines fundacionales la gestión y promoción de programas y proyectos de investigación científica aplicada a la Biomedicina y a las Ciencias de la Salud, y da soporte a las actividades de investigación en el marco de su actividad, y siendo el Grupo 35, el encargado, entre otras áreas de conocimiento, de desarrollar dentro del IIS Princesa, los proyectos de investigación y estudios clínicos desarrollados en el campo de las enfermedades neurodegenerativas y enfermedades desmielinizantes, resulta imprescindible contar con un servicio de neuropsicología clínica enfocado a la gestión, evaluación neuropsicológica de los ensayos clínicos, estudios y proyectos de investigación, desarrollados en el Hospital Universitario La Princesa y de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Princesa. en el campo de las enfermedades neurodegenerativas y Enfermedades desmielinizantes.

Por todo lo expuesto, resulta imprescindible contar con un servicio de asesoramiento experto y cualificado que pueda garantizar la prestación total de los servicios descritos. Para ello, resulta necesario contratar un servicio externo integral de de neuropsicología clínica enfocado a la gestión, evaluación neuropsicológica de los ensayos clínicos, estudios y proyectos de investigación, desarrollados en el campo de las enfermedades

neurodegenerativas y enfermedades desmielinizantes de la Fundación Biomédica del Hospital Universitario de La Princesa.

Código CPV: (85121270-6)- Servicios psiquiátricos o psicológicos. (73110000-6)- Servicios de investigación.

División en lotes: No.

Justificación para la no división en lotes: La FIBHLPR tiene la necesidad de contratar un servicio externo de neuropsicología clínica enfocado a la gestión, evaluación neuropsicológica de los ensayos clínicos, estudios y proyectos de investigación, desarrollados en el Hospital Universitario La Princesa, que tenga el alcance descrito en el pliego de prescripciones técnicas.

En virtud de la interrelación que existe entre las prestaciones descritas, resulta imprescindible a nivel operativo, que este contrato sea ejecutado por una sola empresa.

A través de la licitación en un solo lote, la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de La Princesa, se asegura que se lleve a cabo el control, gestión, que requiere la prestación de un servicio del tipo descrito, de manera unificada y sin posibilidad de errores, por una descoordinación entre las empresas si se llevara a cabo una lotificación de todo ello.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato será vinculante desde el día siguiente a su formalización y tendrá un plazo de ejecución de dos (2) años contado desde esa fecha. Podrá tener una duración inferior, si antes de ese plazo de los dos años, se consumiese la partida presupuestaria destinada a ellos.

Recepciones parciales: NO.

Procede la prórroga del contrato: SÍ.

El contrato será susceptible de prórroga por sucesivos periodos de un (1) año, contados de fecha a fecha y hasta un máximo de 2 prórrogas. Podrá tener una duración inferior, si antes de ese plazo, se consumiese la partida presupuestaria destinada a ellos.

La prórroga, que será en todo caso expresa, se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca con al menos dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: TRES (3) años, contados de fecha a fecha.

4. IMPACTO ECONÓMICO.

El contrato NO está sujeto a regulación armonizada según las cantidades establecidas en el artículo 22 de la LCSP.

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 54.450,00 €, importe que resulta del siguiente desglose:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO						
EVALUACIONES NEUROPSICOLOGICAS- INFORME CLÍNICO ORDINARIAS	2024		2025		2026	
	Nº UNID	TOTAL	Nº UNID	TOTAL	Nº UNID	TOTAL
	192	14.400,00	192	14.400,00	192	14.400,00 €
	P. UNID	€	P. UNID	€	P. UNID	
	75,00€		75,00€		75,00€	
TOTAL ESTIMADO EVALUACIONES NEUROPSICOLOGICAS- INFORME CLÍNICO ORDINARIAS					43.200,00 €	
BOLSA EXTRAORDINARIA EVALUACIONES NEUROPSICOLOGICAS- INFORME CLÍNICO ORDINARIAS	2024		2025		2026	
	Nº UNID	TOTAL	Nº UNID	TOTAL	Nº UNID	TOTAL
	50	3.750,00	50	3.750,00	50	3.750,00 €
	P. UNID	€	P. UNID	€	P. UNID	
	75,00€		75,00€		75,00€	
TOTAL ESTIMADO BOLSA EXTRAORDINARIA EVALUACIONES NEUROPSICOLOGICAS- INFORME CLÍNICO ORDINARIAS					11.250,00 €	
TOTAL VALOR ESTIMADO CONTRATO					54.450,00 €	

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Conforme a lo previsto en el art. 101 de la LCSP se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación (36.300,00 €), IVA excluido, así como se añade el valor (sin IVA) correspondiente a la prórroga de dos años prevista por la FIBHLPR. Todo ello a partir de la contabilidad histórica de la FIBHLPR relativa a procedimientos de contratación análogos celebrados en anualidades anteriores y adaptados en todo caso, a precios de mercado actual; e incluyendo el % de beneficio industrial y el de gastos generales, y teniendo en cuenta los costes derivados del Convenio Colectivo de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia Sanitaria, Consultas y Laboratorios de Análisis Clínicos de la Comunidad de Madrid (2023-2026).

El presupuesto base de licitación asciende a:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
TIPO DE PRESUPUESTO	Máximo determinado		
	2024		
EVALUACIONES NEUROPSICOLOGICAS- INFORME CLÍNICO ORDINARIAS	Nº UNID	P. UNID	TOTAL
	192	75,00 €	14.400,00 €
BOLSA EXTRAORDINARIA EVALUACIONES NEUROPSICOLOGICAS- INFORME CLÍNICO	Nº UNID	P. UNID	
	50	75,00 €	3.750,00 €
TOTAL			18.150,00 €
	2025		
EVALUACIONES NEUROPSICOLOGICAS- INFORME CLÍNICO ORDINARIAS	Nº UNID	P. UNID	TOTAL

	192	75,00 €	14.400,00 €
BOLSA EXTRAORDINARIA EVALUACIONES NEUROPSICOLÓGICAS- INFORME CLÍNICO	Nº UNID	P. UNID	
	50	75,00 €	3.750,00 €
TOTAL			18.150,00 €
TOTAL EVALUACIONES NEUROPSICOLÓGICAS- INFORME CLÍNICO (ORDINARIO+ EXTRAORDINARIO)			36.300,00 €
IVA			Servicios exentos de IVA
TOTAL+IVA			36.300,00 €

Costes salariales	52,50 €
Costes directos	7,50 €
Costes indirectos	1,50 €
Beneficio Industrial	4,50 €
Gastos generales	9,00 €
TOTAL	75,00 €

El presente contrato se licita por precios unitarios conforme a lo previsto en el art. 309 de la LCSP y 197 del RD 1098/2001, los cuales, resultan ser adecuados a los precios de mercado. El precio máximo de licitación por evaluación neuropsicológica y elaboración de informe clínico, excluido IVA, asciende a 75,00 euros, siendo el número máximo estimado de evaluaciones previstas 360 (180 por anualidad) el importe por evaluación incluye la totalidad de servicios detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas como trabajos ordinarios.

El adjudicatario se obliga a ejecutar todos los aspectos necesarios asociados al servicio de las evaluaciones neuropsicológicas (ordinarias/ extraordinarias), por el precio unitario que haya ofertado, sin que la cuantía total de dichas unidades se defina en el contrato por estar subordinadas a las necesidades del Órgano de Contratación, pudiendo variar el número total de unidades de cada tipo, en función de las necesidades reales de la unidad.

En consecuencia, se hace constar que el contrato no se adjudicará por un importe global, ni el número de unidades exactas previstas en el pliego de cada tipo de evaluaciones, sino por los precios unitarios de evaluaciones neuropsicológicas (ordinarias/ extraordinarias), constituyendo el presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que puede suponer para el Órgano de Contratación. Por todo lo anterior, el Órgano de Contratación abonará al adjudicatario el resultante de las evaluaciones neuropsicológicas (ordinarias/ extraordinarias) realmente ejecutadas.

Los anteriores importes incluyen la prestación de todos los conceptos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente a este procedimiento.

Las ofertas de los licitadores no podrán superar el presupuesto máximo de licitación. Cualquier licitador que incumpla esa obligación quedará excluido de la licitación.

El cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como, los tributos de cualquier tipo, incluido el IVA, que figura de forma independiente.

Crédito en el que se ampara: Fondos propios de la FIBHLPR.

Remuneración: Íntegra por la FIBHLPR.

Posibles modificaciones: NO.

5. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Se han considerado como medios de solvencia económica, financiera, técnica o profesional proporcionales al objeto del contrato los que, a continuación, se exponen.

El licitador deberá acreditar su solvencia mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87.1 de la LCSP, apartado: a).

Los criterios para la acreditación de la solvencia económica y financiera son los siguientes:

❖ El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de declaración sobre el volumen de negocios de la empresa en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato referido a los tres últimos años que, en el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, deberá ser, al menos, una vez y media el valor anual estimado del contrato, es decir, en este caso 27.225,00 euros

En cuanto a la acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera:

- En el SOBRE 1, relativo a la documentación administrativa: los licitadores, al cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberán incluir la cifra de negocios referida en el párrafo anterior de este apartado 7.1.

- Del licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato y en tal momento, se requerirá su acreditación mediante declaración responsable o aportación de las correspondientes cuentas anuales o, en su caso, mediante aportación de certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas, si en el mismo figura la cifra de negocios referida en el párrafo segundo de este apartado 7.1.

Si por razones justificadas el empresario no está en condiciones de presentar la solvencia anteriormente solicitada por falta de actividad en alguno de los tres últimos ejercicios, podrá sustituirla por la aportación de una declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que, declarando conocer las condiciones del contrato, acredite la solvencia económica de la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa. Deberá constar expresamente que, el banco o entidad financiera

que emite el informe conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 90.1 de la LCSP, apartados: a) y c).

Los criterios para la acreditación de la solvencia técnica son los siguientes:

❖ Experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o servicios efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado anual medio que, en este caso, es de 12.705,00 euros.

Los trabajos o servicios efectuados, contenidos en la relación anterior, aparte de referenciarse, deberán acreditarse mediante la aportación de, certificados de buena ejecución. Los certificados incluirán, fechas, servicios desarrollados y los datos del receptor de los servicios, público o privado de los mismos. Estarán expedidos o visados por las entidades destinatarias de los servicios prestados, por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público: o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por este firmado por persona legalmente legitimada.

SERÁN NECESARIOS AL MENOS 2 CERTIFICADOS DE BUENA EJECUCIÓN correspondientes a servicios o trabajos ejecutados en los últimos tres años en los que conste el servicio realizado, duración del contrato y cuantía de este.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por medio de un Certificado de gestión de la calidad UNE-ES-ISO 9001, o equivalente.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: SÍ procede.

SÍ procede. Conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Se exigirá el compromiso de adscribir al presente contrato los siguientes medios personales:

A. GRUPO I. RESPONSABLE DEL CONTRATO. El contratista se compromete a adscribir al contrato una persona que debe cumplir lo siguiente:

- Grado en psicología.
- Master neuropsicología.
- Máster en Psicología General Sanitaria, o equivalentes.
- Alto conocimiento de inglés. Mínimo será necesario acreditar un nivel B2 o equivalente.
- Experiencia mínima de un (1) año como Neuropsicólogo en ensayos clínicos y/o proyectos de investigación las enfermedades neurodegenerativas y Enfermedades desmielinizantes. Deberá

demostrar al menos la participación a través de certificado servicios prestados en DOS (2) estudios clínicos o proyectos del tipo descrito como neuropsicólogo con las funciones descritas.

- Acreditación de “rater” con carácter mínimo en al menos una de las siguientes escalas clínicas: CDR (path 1 y 2), NPI-C-12-NH; MMSE.
- Experiencia como Data Entry.
- Certificado de Buenas Prácticas Clínicas (GCP)

RESPECTO DE LOS PERFILES DE LOS DOS APARTADOS ANTERIORES, No se tendrá en cuenta la experiencia de antigüedad superior a cuatro (4) años, contados desde la publicación del presente procedimiento en el perfil del contratante.

El órgano de contratación requerirá al licitador, **respecto del cual se formule propuesta de adjudicación**, la documentación acreditativa de la solvencia y adscripción de medios exigida, que **deberá ser probada mediante la aportación de los siguientes documentos:**

- Currículum Vitae de cada miembro del personal;
- Certificados de buena ejecución, expedidos por los destinatarios de los servicios prestados, que acrediten la experiencia mínima requerida en cada caso.
- Título correspondiente a cada miembro del personal, que acredite la titulación requerida en cada caso.
- Certificados correspondientes a cada miembro del personal, que acredite la formación requerida en cada caso en relación a escalas/raters, emitidos por plataformas correspondientes.
- Certificaciones oficiales de títulos habilitantes.

La adscripción de los correspondientes medios tiene carácter de obligación esencial, conforme al artículo 211.1.f) de la Ley de Contratos del Sector Público: Su incumplimiento será causa de resolución del contrato. En el caso de variación, durante la vigencia del contrato, de cualquiera de las personas que inicialmente se adscriban a la ejecución, el contratista deberá proporcionar otra que cumpla igualmente los requisitos exigidos en este procedimiento y, en todo caso, una que se ajuste a lo ofertado por la contratista si su oferta hubiera superado los mínimos establecidos. Si esto no fuere posible, quedará facultada la FIBHLPR para la resolución del contrato.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACION.

La adjudicación del contrato se decidirá conforme a los resultados de la aplicación de los criterios que a continuación se enumeran:

- **Criterios evaluables mediante un juicio de valor (HASTA 41 PUNTOS).**

MEMORIA PROPUESTA/ PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO. (HASTA 30 PUNTOS).

Cada licitador deberá redactar y aportar un documento en el que refiera los aspectos de organización, planificación, metodología y otros relativos a la articulación y dinámica del servicio. En la propuesta de servicio planteada para llevar a cabo la ejecución del contrato, se valorará la calidad de cada propuesta y su adecuación al campo específico de las enfermedades neurodegenerativas y Enfermedades desmielinizantes.

Deberá tener una extensión máxima de 10 páginas, tamaño DIN-A4, formato Pdf., tipo letra Calibri 12.

La memoria deberá contener los siguientes aspectos, y la puntuación se otorgará del siguiente modo:

- **PLAN DE ASPECTOS CRÍTICOS/RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE TRABAJO. (HASTA 18 PUNTOS).**

La empresa licitadora deberá indicar aquellos aspectos críticos que serán tenidos en cuenta para la ejecución del servicio, dada las incidencias más habituales que pueden producirse en el curso de los trabajos de neuropsicología clínica, con especial hincapié en aquellas incidencias propias y específicas del campo de las enfermedades neurodegenerativas y enfermedades desmielinizantes.

Cada licitador deberá redactar un apartado en el que indique los aspectos del servicio de neuropsicología clínica indicados, que estime, puedan plantear especiales dificultades o requieran especial atención, dada la especial coyuntura y funcionamiento de los casos clínicos en el campo de las enfermedades neurodegenerativas y Enfermedades desmielinizantes, pacientes y entornos afectivos; así como proponer las vías procedentes para abordar tales cuestiones a efectos de resolución, viabilidad y eficiencia en la ejecución de los servicios.

- La propuesta planteada por el licitador identifica claramente los puntos críticos que plantean una especial dificultad en el servicio prestado, en relación con el campo de las enfermedades neurodegenerativas y Enfermedades desmielinizantes, pacientes y entornos afectivos. Se relacionan de manera exhaustiva. Las propuestas planteadas como vías para abordar los puntos críticos identificados demuestran un alto grado de conocimiento y de coherencia a efectos de viabilidad y eficiencia en la ejecución del contrato. **MÁS DE 12, y HASTA 18 PUNTOS.**
- La propuesta planteada por el licitador identifica de manera general los puntos críticos que plantean dificultad en el funcionamiento en el servicio prestado, en relación con el campo de las enfermedades neurodegenerativas y enfermedades desmielinizantes, pacientes y entornos afectivos. Las propuestas planteadas como vías para abordar los puntos críticos identificados, son abordadas de manera genérica, permiten la viabilidad y eficiencia en la ejecución del contrato. **MÁS DE 6, Y HASTA 12 PUNTOS.**
- La propuesta planteada por el licitador solo identifica alguno de los puntos críticos que plantean dificultad en el funcionamiento en el servicio prestado, en relación con el campo de las enfermedades neurodegenerativas y Enfermedades desmielinizantes, pacientes y entornos afectivos. Las propuestas planteadas como vías para abordar los puntos críticos identificados resultan insuficientes, no permiten conocer con precisión la viabilidad y eficiencia en la ejecución del contrato. **DE 1, Y HASTA 6 PUNTOS.**
- No presenta propuesta. La propuesta planteada por el licitador NO identifica los puntos críticos que plantean dificultad en el funcionamiento en el funcionamiento en el servicio prestado, en relación con el campo de las enfermedades neurodegenerativas y Enfermedades desmielinizantes, pacientes y entornos afectivos. NO se plantean vías para abordar los puntos críticos identificados. La propuesta NO

guarda coherencia con los objetivos y NO garantiza la viabilidad y eficiencia en la ejecución del contrato **0 PUNTOS**.

- **PLAN DE EMOCIONAL, PSICOTERAPÉUTICO Y GESTIÓN HUMANA. (HASTA 10 PUNTOS).**
- **PLAN DE EMOCIONAL, PSICOTERAPÉUTICO Y GESTIÓN HUMANA. (HASTA 12 PUNTOS).**

La empresa licitadora deberá identificar la forma en la que se ejecutará el servicio de neuropsicología clínica, en aquellos aspectos referentes a la colaboración del paciente, estrategias de tratamiento, tratamiento interpersonal, habilidades de trabajo con familias y abordajes psicoterapéuticos de utilidad en el trabajo con personas con discapacidad.

Será especialmente tenido en cuenta el grado de conocimiento y adaptación de las habilidades mencionadas en el párrafo anterior al campo de las enfermedades neurodegenerativas y Enfermedades desmielinizantes, así como la especial coyuntura derivada de las mismas.

- La propuesta del servicio planteada en los aspectos relativos estrategias de tratamiento, tratamiento interpersonal, habilidades de trabajo con familias y abordajes psicoterapéuticos de utilidad en el trabajo con personas con discapacidad, queda claramente justificada en la memoria y se ajustan altamente lo previsto en el servicio. La propuesta del servicio planteada por el licitador, es altamente coherente con los objetivos y la viabilidad y eficiencia en la ejecución del contrato, lo que garantiza una alta calidad del servicio. **MÁS DE 6, Y HASTA 12 PUNTOS.**
- La propuesta del servicio en los aspectos relativos a su estrategia de tratamiento, tratamiento interpersonal, habilidades de trabajo con familias y abordajes psicoterapéuticos de utilidad en el trabajo con personas con discapacidad se define en términos generales. La propuesta del servicio planteada por el licitador, se alinea a los objetivos y la viabilidad y eficiencia en la ejecución del contrato. **DE 1, Y HASTA 6 PUNTOS.**
- No se presenta propuesta del servicio. La propuesta del servicio en los aspectos relativos a estrategias de tratamiento, tratamiento interpersonal, habilidades de trabajo con familias y abordajes psicoterapéuticos de utilidad en el trabajo con personas con discapacidad NO queda definida en la memoria. La propuesta del servicio planteada por el licitador, NO guarda coherencia con los objetivos y la viabilidad y eficiencia en la ejecución del contrato. **0 PUNTOS**

PLAN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR Y RESIDENTES. (HASTA 6 PUNTOS).

Debido a la importancia que tiene en la prestación del servicio, cada licitador deberá redactar y aportar un documento en el que refiera los aspectos relativos al plan de formación propuesto para la formación en materia de neuropsicología del equipo investigador pertenecientes a la línea de enfermedades neurodegenerativas y Enfermedades desmielinizantes del IIS Princesa, y el personal residente y el resto de miembros del equipo.

Se valorará especialmente la organización, planificación, metodología, así como experiencia docente del personal en estas materias.

Deberá tener una extensión máxima de 2 páginas, tamaño DIN-A4, formato Pdf., tipo letra Calibri 12. La puntuación se otorgará del siguiente modo:

- La propuesta del plan de formación en los aspectos relativos a su organización, planificación, metodología queda claramente justificados en la memoria. La propuesta del servicio planteada por el licitador, es altamente coherente con los objetivos y la viabilidad y eficiencia en la ejecución del contrato, lo que garantiza una alta calidad del servicio. **MÁS DE 3, Y HASTA 6 PUNTOS.**
- La propuesta del plan de formación en los aspectos relativos a su organización, planificación, metodología se define en términos generales. La propuesta del servicio planteada por el licitador, se alinea a los objetivos y la viabilidad y eficiencia en la ejecución del contrato. **DE 1, Y HASTA 3 PUNTOS.**
- No se presenta plan de formación. La propuesta plan de formación en los aspectos relativos a su organización, planificación, metodología NO queda definida en la memoria. La propuesta del servicio planteada por el licitador, NO guarda coherencia. **0 PUNTOS**

INFORME DE RESULTADO. (HASTA 5 PUNTOS).

Se presentará una simulación o esquema de contenidos del prototipo informe de resultados.

Se valorará:

- La estructura de contenidos elegida
- La idoneidad del planteamiento
- Los elementos facilitadores de su comprensión y su diseño.
- Presentación de la información de forma clara y adecuada de manera que los resultados queden claros a sus destinatarios.
- Identificación de elementos claves propios de los informes clínicos.

5 PUNTOS. La propuesta presenta una estructura de contenidos de información excelente. El planteamiento de los contenidos resulta altamente coherente y altamente funcional en relación a las necesidades del servicio. Presenta elementos facilitadores del contenido que potencian al máximo el contenido. La propuesta se acompaña de elementos de diseños que facilitan altamente la comprensión.

MÁS DE 3 Y HASTA 5 PUNTOS. La propuesta presenta una estructura de contenidos de información óptima. El planteamiento de los contenidos resulta correcto en relación a las necesidades del servicio. Presenta elementos facilitadores del contenido. La propuesta se acompaña de elementos de diseños que permiten la comprensión.

DE 1 A HASTA 3 PUNTOS. La propuesta presenta una estructura de contenidos de información básica o poco funcional. El planteamiento de los contenidos resulta insuficiente y/o escaso en relación a las necesidades del servicio. No presenta elementos facilitadores del contenido, o estos resultan escasos. La propuesta no se acompaña de elementos de diseños, o estos resultan escasos.

0 PUNTOS. No aporta prototipo informe de resultados.

- **Criterios relacionados con los costes:**

OFERTA ECONÓMICA (Anexo I.1): SOBRE 3º. HASTA 49 puntos.

Se utilizará para valorar la oferta económica la base imponible (precio sin IVA).

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente.

Se otorgará 49 puntos a la oferta económica más baja, y al resto de las ofertas conforme a la siguiente fórmula:

$$PX = (A * 49) / XP$$

Donde:

- XP= oferta económica del licitador
- A= oferta económica más baja
- PX= puntuación del licitador

Cualquier oferta que supere el presupuesto base de licitación no será tomada en consideración en el procedimiento de adjudicación.

- **Otros criterios de valoración automática. Hasta 10 puntos.**

En este apartado se valorará **la experiencia del personal** exigido como adscripción de medios personales en el apartado 7.3 de la Cláusula 1.

Este criterio está en relación directa con el objeto del contrato y es proporcionado con el mismo, por cuanto la experiencia del personal que abordará la ejecución guarda relación directa con la calidad del servicio prestado, dado el carácter intelectual del servicio de neropsicología, dada la naturaleza y la complejidad de la investigación clínica, y en particular el conocimiento de escalas clínicas relacionada con las áreas de estudio, factores todos ellos que determinan que la calidad de los servicios dependerá de forma directa de la cualificación y experiencia del personal encargado, en obtención del rater y conocimiento de escalas clínicas, propias de la actividad de investigación llevada a cabo en el seno de la línea de investigación indicada de la FIBHLPR.

Conforme a este criterio de adjudicación se está valorando la experiencia y formación adicional en certificación “rater”, en escalas clínicas propias de la actividad diaria de investigación llevada a cabo en el seno de la línea de investigación de enfermedades neurodegenerativas y enfermedades desmielinizantes de la FIBHLPR.

SOLAMENTE se tendrá en cuenta ahora la experiencia extra, acreditación “rater”, en escalas clínicas:

1. ADAS-Cog13;
2. ADCS-ADL training path;
3. C-SRRS (path 1 y 2);
4. RUD-lite; QoL-AD;
5. RBANS-B;
6. EQ-5D-5L;
7. MOCA;
8. AIMS;
9. AIMS;

5. RBANS-A Y C;

10. BARS

Los requisitos exigidos como mínimos en las prescripciones previstas en el apartado 7.3 de la Cláusula 1, son DIFERENTES de los previstos en el presente apartado de la Cláusula 1 como criterios de Adjudicación. Este requisito es diferente tanto desde el punto de vista cuantitativo, como cualitativo, pues la experiencia adicional constituye un plus de calidad respecto de la solvencia mínima exigida que afecta directamente a la prestación.

En todos los casos previstos en este apartado:

- Se acreditará mediante certificados correspondientes a cada miembro del personal, que acredite la formación requerida en cada caso en relación a escalas/raters, emitidos por plataformas correspondientes.
- **RESPONSABLE DEL CONTRATO.** Acreditación del Responsable de la ejecución del contrato en “rater” de las siguientes escalas clínicas: **10 PUNTOS.**

La asignación de la puntuación se llevará a cabo del siguiente modo:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA	PUNTUACIÓN MÁXIMA		
ACREDITACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATO EXTRA EN RATER ESCALAS CLÍNICAS			
CONCEPTO	PUNTUACIÓN POR CANAL:		P.MÁXIMA
ACREDITACIÓN ADAS-Cog13	NO	0 PUNTOS	1 PUNTOS
	SI	1 PUNTOS	
ACREDITACIÓN ADCS-ADL training path	NO	0 PUNTOS	1 PUNTOS
	SI	1 PUNTOS	
ACREDITACIÓN C-SRRS (path 1 y 2)	NO	0 PUNTOS	1 PUNTOS
	SI	1 PUNTOS	
ACREDITACIÓN RUD-lite; QoL-AD	NO	0 PUNTOS	1 PUNTOS
	SI	1 PUNTOS	

ACREDITACIÓN RBANS-A Y C	NO	0 PUNTOS	1 PUNTOS
	SI	1 PUNTOS	
ACREDITACIÓN RBANS-B	NO	0 PUNTOS	1 PUNTOS
	SI	1 PUNTOS	
ACREDITACIÓN EQ-5D-5L	NO	0 PUNTOS	1 PUNTOS
	SI	1 PUNTOS	
ACREDITACIÓN MOCA	NO	0 PUNTOS	1 PUNTOS
	SI	1 PUNTOS	
ACREDITACIÓN AIMS	NO	0 PUNTOS	1 PUNTOS
	SI	1 PUNTOS	
ACREDITACIÓN BARS	NO	0 PUNTOS	1 PUNTOS
	SI	1 PUNTOS	
TOTAL			10 PUNTOS

Este procedimiento se articula en fases: conforme a lo previsto en el artículo 146.3 LCSP, **SERÁ NECESARIA LA OBTENCIÓN DE UNA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 21 PUNTOS EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS, PARA QUE PASE A ANALIZARSE LA PROPUESTA ECONÓMICA.**

A estos efectos serán criterios cualitativos los indicados en los apartados anteriores 9.1 (Criterios evaluables mediante un juicio de valor).

EL LICITADOR QUE OBTENGA MENOS DE 21 PUNTOS EN LA VALORACIÓN TOTAL DE LOS CRITERIOS INDICADOS, QUEDARÁ EXCLUIDO DEL PROCEDIMIENTO.

CRITERIOS PARA DETERMINAR QUE LA PROPOSICIÓN NO PUEDE CUMPLIRSE COMO

CONSECUENCIA DE LA INCLUSIÓN DE VALORES ANORMALES:

De los criterios objetivos establecidos anteriormente se tomarán en consideración, a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el criterio de adjudicación 9.2.1, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

-Si se presentase un único licitador, se considerará que incurre en presunción de anormalidad si su oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 Uds. porcentuales.

-En el caso de que sean varias las ofertas, se considerará como anormalmente baja toda proposición económica cuyo porcentaje exceda de 20 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

En el caso de empresas concurrentes que pertenezcan al mismo grupo se estará al artículo 86 del Reglamento de Contratos.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- Medio Ambiente.

El adjudicatario se compromete a aplicar los procedimientos oportunos para la correcta gestión medioambiental que se derive de la realización de los trabajos, acatando la normativa interna sobre reciclaje de papel y cualquier otra que repercuta en una mejor utilización de los recursos respetuosa con el medio ambiente

La empresa adjudicataria del contrato cumplirá en todo momento con la legislación medioambiental vigente relacionada con la prestación de sus servicios. Comprometiéndose a una correcta segregación y gestión de los residuos que su actividad genere.

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

El incumplimiento de esta condición durante la vida del contrato conllevará las consecuencias previstas en el artículo 192.1 y concordantes LCSP.

El contratante podrá requerir al contratista, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, para que acredite el cumplimiento de la condición descrita.

8. SUBCONTRATACIÓN.

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: NO.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: SÍ.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El servicio se realizará en en las dependencias de la FIBHLP y en las del adjudicatario y en las dependencias de los promotores.

Órgano de Contratación

Madrid, a 24 de junio de 2024.

DIRECTORA FIBHLP
Dña. Rosario Ortiz de Urbina Barba

NOTA: Por la presente se hace saber que el presente documento asociado al expediente referenciado, y que se corresponde con el que ha sido publicado en el Portal de la Contratación de la Comunidad de Madrid, ha sido efectivamente firmado se encuentra dentro del expediente sito en las instalaciones de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Princesa.